



CUT: 205304-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 246 -2018 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 01 FEB. 2018

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 205304-2017, seguido por el señor Maximiliano Rojas Chirinos, con DNI N° 06172782, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la obtención de Licencia de uso de Agua con fines Pecuarios, respecto al pozo tajo abierto, ubicado en el Sector Pampa de Ñoco, Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés ; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que



los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, son entre otros; acreditación de disponibilidad hídrica...”;

Que, mediante escrito del visto, el señor Maximiliano Rojas Chirinos, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la obtención de Licencia de uso de Agua con fines Pecuarios, para llevar a cabo el proyecto de crianza de ganado ovino, el mismo que se realizará en el predio denominado “Fundo Señor de Chacaylla”, ubicado en el sector Pampa de Ñoco, Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, adjuntando entre otras instrumentales que corren en fojas 01 a 29 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido con actuación de la Administración Local de Agua San Juan, la cual remitió los actuados con Oficio N°065-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.S.J para la prosecución del trámite, siendo evaluado por el Área Técnica, emitiéndose el Informe Técnico N°107-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/WAOH, que concluye que:

- 
- 
- 
- a) El procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para la obtención de Licencia de uso de Agua con fines Pecuarios, para llevar a cabo el proyecto de crianza de ganado ovino, el mismo que se realizará en el predio denominado “Fundo Señor de Chacaylla”, ubicado en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, L18): 371,136 mE – 8’520,149 mN (P01), en el sector Pampa de Ñoco, Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, cumple con los requisitos de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
 - b) El administrado solicita una demanda optima de agua de 6,142.50 m³/año, para beneficiar una población inicial de 100 individuos; asimismo el caudal optimo solicitado de 3 l/s, lo cual se determinará al momento de la perforación y el aforo correspondiente;
 - c) Es procedente aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Aprovechamiento Hídrico solicitado por el señor Maximiliano Rojas Chirinos;
 - d) La acreditación de la Disponibilidad Hídrica no autoriza la ejecución de la obra ni el uso del recurso hídrico; debiendo el señor Maximiliano Rojas Chirinos, solicitar la Autorización de Ejecución de Obra y el Derecho de Uso de las Aguas, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos señalado precedentemente;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea, para pozo tajo abierto, con fines pecuarios, respecto del pozo proyectado “P01”, ubicado en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, L18): 371,136 mE – 8’520,149 mN (P01), en el sector Pampa de Ñoco, Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chincha y Departamento de Ica; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha;

Que, mediante Informe Legal N°146-2017-ANA-AAA-CH.CH-AL/HAL, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por el señor Maximiliano Rojas Chirinos;

Estando a lo opinado por el Área Legal, asimismo por el Área Técnica y de conformidad con el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, contenido en el expediente técnico denominado Memoria descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tipo tajo abierto, con fines pecuarios, ubicado en el sector Pampa de Ñoco, Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chincha y Departamento de Ica”, a favor del señor Maximiliano Rojas Chirinos, identificado con DNI N°06172782, respecto del pozo proyectado “P01”, por un volumen anual de 6,142.50 m³, ubicado en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, L18): 371,136 mE – 8’520,149 mN (P01), en el sector Pampa de Ñoco, Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, el mismo que tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años. De acuerdo al siguiente cuadro:

Pozo Proyectado	Tipo	Uso	Caudal esperado (lps)	Volumen esperado (m ³ /año)	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
					Este (m)	Norte (m)	
P 01	Tajo abierto	Pecuario	3	6,142.50	371,136	8’520,149	18

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la beneficiaria, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrícolas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Maximiliano Rojas Chirinos, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha